

RESOLUCION No. 18-1-0421-AC



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA ACLARACION DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que este despacho expidió a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S., identificada con Nit. 800161633, en calidad de Fideicomitente, la Resolución N° 17-1-0380-LC del 20 de octubre de 2017 *“Mediante la cual se expide una Licencia de Construcción modalidad obra nueva vivienda de interés social V.I.S.”*.

Que mediante oficio del 14 de agosto de 2018, radicado internamente bajo el N°. 2018-0611, el señor Julián Sánchez Prieto, representante legal de la Constructora Las Galias S.A., solicitó aclaración de la Resolución N°. 17-1-0380-LC ya que en el encabezado y en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución se citó a Fiduciaria Davivienda S.A., como propietaria del derecho de dominio a título de fiducia y no a Fiduciaria Bogotá S.A., quien es la fiduciaria propietaria del lote.

Que verificada la Resolución N° 17-1-0380-LC se pudo evidenciar que efectivamente dicha situación se presentó tanto en el encabezado como en el artículo primero de la citada resolución.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Identificar correctamente la propietaria del derecho de dominio a título de fiducia del predio objeto de la Resolución N°. 17-1-0380-LC del 20 de octubre de 2017, así:

Titular:	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Nit. 8001423837 Actuando como vocera y administradora del Fideicomiso Arboleda del Parque - Fiduciaria Bogotá S.A. (Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
Identificación:	NIT 8300558977
Representante legal:	Carolina Lozano Ostos
Identificación:	C.C. N° 39692985

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el resto del contenido de la Resolución N° 17-1-0380-LC del 20 de octubre de 2017.

RESOLUCION No. 18-1-0421-AC



ARTÍCULO TERCERO: Notificar y enviar copia de lo descrito en los artículos anteriores a la Secretaría de Planeación Municipal.

Dado en Manizales, el 15 de Agosto de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____

Nombre _____

C.C. o Nit _____

EL SECRETARIO Ad-Hoc, _____

Nombre _____